

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO – PREVIO INCIDENTE
Radicación	11001-33-35-013-2020-00112
Demandante	JORGE ENRIQUE GONZALEZ VARGAS
Demandado	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Vinculado	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Teniendo en cuenta el memorial remitido por el apoderado del accionante, vía correo electrónico en la fecha, y como quiera que el Juez de tutela tiene la obligación de velar por el cumplimiento del fallo independientemente del incidente de desacato que tiene como finalidad imponer una sanción, el Despacho previo a abrir el trámite incidental correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y la Sentencia C-367 del 11 de junio de 2014 de la H. Corte Constitucional, dispone:

1. Ordenar al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIDUPREVISORA**, se sirva dar cumplimiento estricto e inmediato al fallo de tutela proferido por este Despacho de fecha 17 de junio de 2020, dentro de la acción de la referencia.
2. Adviértase al citado accionado, que si en el término máximo de **cuarenta y ocho (48) horas**, no se da cumplimiento al referido fallo de tutela, se procederá a informar de tal situación al superior inmediato y se **ordenará la iniciación de la acción disciplinaria** a que haya lugar en su contra ante la autoridad respectiva.

Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-
Por anotación en estado electrónico No. 046 de fecha 12-08-2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La secretaria,  11001-33-35-013-2020-00112